

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE:2019-8071 *Acuerdo de delegación de competencias en vocal de la Junta Vecinal. Expediente SIJ/62/2019.*

Con fecha 12 de julio de 2019, la Presidencia de la Junta Vecinal de Sámano, adoptó el Decreto del siguiente tenor literal:

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN VOCAL DE LA JUNTA VECINAL

Tras la celebración de elecciones locales el pasado 26 de mayo, el presente Decreto tienen por objeto establecer el nuevo régimen de delegaciones en los términos que se indica.

Considerando lo establecido en los artículos 7 y 10 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, y por su remisión, lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45 y 114 a 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que, conforme al artículo 38 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

Primero. Delegación especial.

1. Efectuar la siguiente delegación especial, en los términos que se indican:

En el vocal D. Óscar Ricondo Llaguno:

- Gestión forestal: Montes y aprovechamientos forestales.
- Festejos.

2. La anterior delegación especial conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso implique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. La delegación establecida requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptación.

Tercero. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Cuarto. Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Junta Vecinal.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta como órgano colegiado, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Sámano, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
José María Liendo Cobo.

[2019/8071](#)

CVE-2019-8071